

Desarrollo del Mercado Financiero

CMF publica ajustes normativos para contribuir a la internacionalización del peso chileno

En línea con la autorización del uso del peso chileno en operaciones transfronterizas, la normativa emitida busca facilitar a contrapartes no residentes ni domiciliadas en el país el acceso a operaciones en moneda local.

La normativa busca contribuir a una mejor formación de precios y aumentar la liquidez del mercado de capitales chileno, en concordancia con los objetivos de la agenda de desarrollo de mercado de la CMF.

7 de mayo de 2025.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) publicó la Circular que contiene los ajustes al Capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN), con el objetivo de facilitar a contrapartes no residentes ni domiciliadas en el país el acceso a sobregiros pactados en cuenta corriente bancaria.

Las nuevas disposiciones constituyen el primer ajuste normativo cuyo origen proviene de las medidas promovidas por el Comité de Desarrollo de Mercado de esta institución, alineadas con lo dispuesto en su mandato.

La norma introduce perfeccionamientos tendientes a reducir fricciones operativas y, en consecuencia, contribuir a la internacionalización del peso, lo que a su vez promueve una mejor formación de precios y aumenta la liquidez del mercado de capitales chileno.

El principal ajuste consiste en habilitar la sustitución del pagaré requerido para la suscripción de sobregiros pactados en cuentas corrientes bancarias cuando el beneficiario sea una persona, natural o jurídica, sin residencia ni domicilio en Chile. Esta nueva disposición no solo fomenta ampliar las operaciones transfronterizas en pesos chilenos, sino que también permite mejorar la efectividad de la supervisión de este tipo de operaciones bancarias.

Si bien la exigencia de un pagaré a favor del banco facilita el cobro de la deuda en Chile sin recurrir a un juicio ordinario, cuando se trata de un deudor no domiciliado ni residente en el país dicho instrumento no resulta eficiente y, en contraposición, implica una fricción para el otorgamiento de ese producto.

Por lo anterior, las nuevas disposiciones indican que los bancos podrán habilitar, para dichos beneficiarios, instrumentos aptos para facilitar el cobro del saldo adeudado a causa del uso de la línea de sobregiro. Esto, de conformidad con lo que dispongan las legislaciones donde deban llevarse a cabo los cobros judiciales de lo adeudado.

Sin embargo, cuando se trate de beneficiarios que cuenten con una clasificación de riesgo de largo plazo equivalente o superior a la de Chile y/o sea considerado como bancos de importancia sistémica mundial (GSIB, por su sigla en inglés), el banco podrá exceptuar la exigencia de instrumentos específicos y establecer mecanismos acordes con sus políticas internas y apetito por riesgo.

Cabe recordar que en 2021 la CMF actualizó la normativa de cuentas corrientes regulada en el Capítulo 2-2 de la RAN, permitiendo la apertura de cuentas corrientes de manera remota, mediante medios tecnológicos, lo cual buscó mantener tanto la concordancia con las normas del Instituto Emisor y su fundamento. Al respecto, el Banco Central de Chile, por acuerdo N°2363-05-201224, modificó su Compendio de Normas de Cambios Internacionales para efectos de autorizar una serie de nuevas operaciones que se pueden realizar en moneda nacional, con el fin de ampliar las operaciones transfronterizas en pesos chilenos. Entre estas, se encuentra la apertura y tenencia de cuentas corrientes bancarias en pesos por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.

En relación con el proyecto normativo propuesto originalmente, y como consta en su consulta pública de enero de 2025, la norma emitida presenta ajustes, tanto por los comentarios que se recibieron así como por el hecho de que con fecha 3 de abril de 2025, el Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió la Circular N°26, la cual imparte instrucciones sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.641 al artículo 66 del Código Tributario y nuevo artículo 66 bis del mismo código, entre las cuales permite acceder al sistema simplificado o alternativo de inscripción en el Rol Único Tributario a las personas, naturales y jurídicas, sin domicilio ni residencia en el país. Luego, el ajuste al Capítulo 20-1 de la RAN contemplado en la propuesta normativa original perdió fundamento, toda vez que las personas, tanto naturales como jurídicas, sin domicilio ni residencia en el país, podrán contar con un RUT conforme con el procedimiento previamente indicado.

El detalle de la normativa está disponible en la [sección Normativa del sitio web institucional](#). La CMF también publica un [Informe Normativo](#) que presenta los principales contenidos junto con la evaluación de su impacto.

Área de Comunicaciones e Imagen | Contacto: prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)